

**INFORME COMPARATIVO DE NOMINACIONES SOMETIDAS A EVALUACION DE
REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO Nº 85 DE 2003,
MODIFICADO POR D.S. Nº 217 DE 2003 Y Nº 147 DE 2004.**

Cargo laboral plantas de procesamiento de recursos hidrobiológico destinados a consumo humano, que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 uf al año, cuyos titulares no cuenten con autorizaciones de pesca para naves: primer cargo

I. ANTECEDENTES.

La Comisión tuvo a la vista los siguientes documentos para la elaboración del presente informe:

1. El Decreto Supremo Nº 85 de 2003, modificado por D.S. Nº 217 de 2003 y Nº 147 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento para la elección de los representantes del Consejo Nacional de Pesca.
2. R.Ex.Nº 2902 de 2021 que declara vacancia de los cargos 1 y 2 de plantas de procesamiento de recursos hidrobiológico destinados a consumo humano, QUE facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 UF al año, cuyos titulares no cuenten con autorizaciones de pesca para naves: Primer cargo
3. Resolución Nº 717 de 2026 y R.Ex.Nº 998 de 2026 ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que abre periodo y establecen bases de nominación a los cargos descritos.
4. La Resolución Nº 1464 de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que designa integrantes de la Comisión Evaluadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del D.S. Nº 85 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
5. El Acta de Apertura de Sobres Postulaciones Consejo Nacional de Pesca, de fecha 05 de junio de 2026, con sus respectivos anexos.

6. Documentación acompañada a las nominaciones, la que se encuentra foliada y archivada bajo custodia en la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

7. El Decreto Supremo Nº 55 de 2023, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento para la elección de los representantes del Consejo Nacional de Pesca.

II. ANALISIS DE LAS NOMINACIONES Y SU CALIFICACION SEGÚN DECRETO SUPREMO Nº 85 DE 2003, MODIFICADO POR D.S. Nº 217 DE 2003 Y Nº 147 DE 2004.

Mediante las Resoluciones Nº 717 de 2026 y R.Ex.Nº 998 de 2026 ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se abrió un periodo de nominación y establecieron las bases de nominación a 4 cargos industriales y 2 laborales del Consejo Nacional de Pesca, bajo los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 85 de 2003, modificado por D.S. Nº 217 de 2003 y Nº 147 de 2004, que establece el Reglamento para la elección de los representantes del Consejo Nacional de Pesca y cuyos resultados se publicaron mediante los siguientes informes de cómputo:

"INFORME DE COMPUTOS NOMINACIONES CARGOS EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL MACROZONA ARICA, TARAPACA, ANTOFAGASTA; MACROZONA ATACAMA-COQUIMBO; MACROZONA LOS RIOS, LOS LAGOS, AYSÉN MAGALLANES Y PEQUEÑOS ARMADORES INDUSTRIALES" publicado el 24 de junio de 2026;

"INFORME DE COMPUTOS NOMINACIONES CARGOS EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR LABORAL" publicado el 3 de julio de 2026;

INFORME DE COMPUTOS COMPLEMENTARIO NOMINACIONES CARGOS EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL MACROZONA ARICA, TARAPACA Y ANTOFAGASTA publicado el 8 de julio de 2026;

"INFORME DE COMPUTOS COMPLEMENTARIO NOMINACIONES CARGOS EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR LABORAL-TRIPULANTES DE NAVES PESQUERAS" publicado el 21 de julio de 2026;

"INFORME DE COMPUTOS COMPLEMENTARIO NOMINACIONES CARGOS EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL PEQUEÑOS ARMADORES INDUSTRIALES" publicado el 3 de agosto de 2026;

"INFORME DE COMPUTOS COMPLEMENTARIO NOMINACIONES CARGOS EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL MACROSONA ATACAMA Y COQUIMBO" publicado el 3 de agosto de 2026;

"RECTIFICA INFORME DE COMPUTOS NOMINACIONES CARGOS EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL MACROZONA LOS RIOS, LOS LAGOS, AYSÉN MAGALLANES" "publicado" el 3 de agosto de 2026;

III. SOBRE "INFORME DE COMPUTOS NOMINACIONES CARGOS EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR LABORAL" CARGO LABORAL PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO, QUE FACTUREN VENTAS POR UN MONTO IGUAL O INFERIOR A 25.000 UF AL AÑO, CUYOS TITULARES NO CUENTES CON AUTORIZACIONES DE PESCA PARA NAVES: PRIMER CARGO.

Respecto del cargo "Laboral Plantas de procesamiento de recursos hidrobiológico destinados a consumo humano, que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 uf al año, cuyos titulares no cuenten con autorizaciones de pesca para naves: primer cargo", la dupla nominada calificó como miembros del Consejo Nacional de Pesca (CNP) bajo las exigencias del D.S.Nº 85 de 2003:

Titular: **Alex Daroch Veloso**. R.U.T. Nº 9.142.953-5

Suplente: **Ximena Lagos Monsalve**. R.U.T. Nº 11.575.616-8

Con fecha 29 de marzo de 2026 entra en vigencia el D.S.Nº 55 de 2023 que aprueba reglamento para la elección de consejeras y consejeros del consejo nacional de



pesca y deja sin efecto el D.S.Nº 85 de 2003, en tal contexto, se e realiza un comparado de ambos Reglamentos:

Requisitos presentes en R.Ex.Nº 717 de 2026 que abre periodo de nominación al CNP, según D.S.Nº 85 de 2003.	Requisitos presentes en D.S.Nº 55 de 2023.	Observaciones
a) Formulario de nominación firmado por los representantes legales de la organización y sus firmas deberán ser autorizadas ante notario. Así mismo el notario deberá certificar el poder suficiente de los representantes para suscribir la nominación por la organización (foja 1 y 2). CUMPLE.	a) Formularios elaborados por la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura los cuales deberán ser suscritos por la o el representante legal de la organización que efectúa la nominación. Las organizaciones de primer nivel que o formen parte de una federación o confederación que nomine, también deberá suscribir el formulario respectivo (foja 1 y 2). CUMPLE.	Cumple con requisito de R.Ex.Nº 717 de 2026 y de D.S.Nº 55 de 2023.
b) Certificado emitido por autoridad competente que acredite la existencia y vigencia legal de la organización ; el número de socios afiliados con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación; y la directiva vigente a la fecha de la nominación. Se adjunta listado de socios en foja 9. (foja 9 y 10). CUMPLE.	c) Certificado emitido por la autoridad competente que acredite la vigencia legal de la organización y de la directiva vigente que efectúa la nominación. (foja 9 y 10) CUMPLE.	Cumple con requisito de R.Ex.Nº 717 de 2026 y de D.S.Nº 55 de 2023
c) Copia autorizada del estatuto social de la organización para acreditar domicilio en la macrozona a que postula (foja 11 a 30) CUMPLE.	d) Documento que acredite el domicilio de la organización que efectúa la nominación y de Los nominados en la macrozona respectiva, cuando corresponda. (foja 11 a 30) CUMPLE.	Cumple con requisito de R.Ex.Nº 717 de 2026 y de D.S.Nº 55 de 2023



d) Nómina de afiliados a la organización, que revistan la calidad de tales con una anterioridad a lo menos de 90 días a la fecha de la nominación, individualizados por su nombre y cedula de identidad, indicando la planta de procesamiento en que desempeña su trabajo (fojas 9). El sindicato cuenta con una planta de proceso para elaborar productos de consumo humano CUMPLE .	a) Listado actualizado, de las afiliadas o los afiliados a la organización que nómina. (fojas 9). CUMPLE .	Cumple con requisito de R.Ex.Nº 717 de 2026 y de D.S.Nº 55 de 2023
e) Carta de los candidatos, titular y suplente, aceptando la nominación (foja 3). 7.	b) Formulario de aceptación de cargo elaborado por La Subsecretaría, el cual debe suscrito por La o el titular y suplente nominado. (foja 3). CUMPLE .	Cumple con requisito de R.Ex.Nº 717 de 2026 y de D.S.Nº 55 de 2023
Punto 7) R.Ex.Nº 717 de 2026. Cumplimiento de Ley 21.370 de género. La nominación corresponde una dupla mixta (titular género masculino y suplente género femenino).	Articulo Nº21) D.S.Nº 55 de 2023. Cumplimiento de Ley 21.370 de género. La nominación corresponde una dupla mixta (titular género masculino y suplente género femenino)	Cumple según cálculo del 1/3 cumple con requisito de la la R.Ex.Nº 717 de 2026 y cumple con la exigencia de 5 miembros mujeres del D.S.Nº 55 de 2023. La totalidad de los cargos (titulares y suplentes) del sector laboral son 14 personas, de las cuales uno de los géneros no puede





		superar 9 personas. Si consideramos los miembros actuales del sector laboral, más los nuevos nominados el número de hombres es de 7 y de mujeres 5, por lo anterior la nominación cumple con la ley 21.370. CUMPLE
	e) Certificado de antecedentes para fines particulares de la o el titular y suplente.	D.S.Nº 85 de 2023, no lo exige, pero se solicita posterior a la entrega del Informe de Cómputos. D.S.Nº55 de 2023 lo exige en la letra e) del artículo 12.
	f) Declaración jurada simple de cada nominada y nominado de no encontrarse afecto a las inhabilidades e incompatibilidades descritas en los artículos 54 y 56 La ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1-	D.S.Nº 85 de 2023, no lo exige, pero se solicita posterior a la entrega del Informe de Cómputos. D.S.Nº55 de 2023 lo exige en la letra e) del artículo 12.



	19653, orientadas al resguardo del principio de probidad administrativa.	
--	--	--

IV. CALIFICACION SEGÚN DECRETO SUPREMO Nº 55 DE 2023.

Finalmente, la dupla calificada mediante la aplicación del D.Ex.Nº 85 de 2003, cumplen con los criterios establecidos en el D.S.Nº 55 de 2003.

Calificación: La postulación presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Cultivadores de Recursos del Mar Anahuac “Caleta Anahuac”, cumple con los requisitos reglamentarios, consecuentemente se nombra a la dupla de **Alex Daroch Veloso** como titular y **Ximena Lagos Monsalve** como suplente, al cargo en representación de Plantas de procesamiento de recursos hidrobiológico destinados a consumo humano, que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 UF al año, cuyos titulares no cuenten con autorizaciones de pesca para naves: Primer cargo

Carolyn Aranda



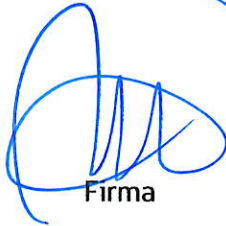
Firma

Ivonne Montenegro



Firma

Alejandra Ordenes



Firma